



CONVENIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Zaragoza, a 30 de mayo de 2011.

DE UNA PARTE

[REDACTED], mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Sociedad Limitada Profesional **MUÑOZ ARRIBAS ABOGADOS, S.L.P.**, [REDACTED]

DE OTRA PARTE

D. JOAQUÍN OLONA BLASCO, mayor de edad, actuando en su calidad de Decano del **COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ARAGÓN, NAVARRA Y PAÍS VASCO**, con Domicilio Social en la Teniente Coronel Valenzuela nº 5, 4ª de Zaragoza, C.P. 50004. (CIF Q-5071003G)

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de **MUÑOZ ARRIBAS ABOGADOS, S.L.P.** (en adelante **EL DESPACHO**) y el segundo en nombre del **COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ARAGÓN, NAVARRA Y PAÍS VASCO** (en adelante **EL COLEGIO**) y ambos de común acuerdo, y teniendo la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse, formulan el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en el cual

EXPONEN

PRIMERO.- Con estando EL COLEGIO interesado en contratar un servicio de prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES** al **DESPACHO** relativos a las materias que más adelante se reseñarán las partes firman el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS** bajo las siguientes

CLAUSULAS

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL DESPACHO se obliga mediante el presente contrato a prestar sus servicios de asesoramiento jurídico al COLEGIO mediante los medios humanos y técnicos precisos para la consecución de cuantos encargos sean solicitados por EL COLEGIO que de forma enunciativa se señalan a continuación.

II.- CONTENIDO DEL CONTRATO Y TARIFAS APLICABLES.

Los encargos que EL COLEGIO realice al DESPACHO, se encuadrarán dentro de los siguientes grupos, los cuales tienen las siguientes tarifas vigentes y actualizadas en Euros:

1.- Asesoría jurídica relativa a la contratación de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por EL COLEGIO.

Se encuadran en este grupo el asesoramiento jurídico para la contratación de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por EL COLEGIO mediante dictámenes, reuniones con el Corredor y la Aseguradora, informes, escritos y contratos de naturaleza jurídica.

Se establece que dicho asesoramiento será gratuito a cambio de la designación de los Letrados del DESPACHO para la defensa jurídica de todos los siniestros con cargo a la póliza que se contrate salvo en aquellos supuestos en que el Colegiado asegurado en póliza designe de motu proprio otro Letrado o Despacho que le represente.

2.- Seguimiento de los siniestros con cargo a la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional que contrate EL COLEGIO.

Se encuadran en este grupo el asesoramiento al Colegio respecto de los siniestros de Colegiados abiertos dentro de las Pólizas de Responsabilidad Civil mediante reuniones bimensuales en EL COLEGIO.

Se establece que dicho asesoramiento será gratuito a cambio de la designación de los Letrados del DESPACHO para la defensa jurídica de todos los siniestros con cargo a la póliza que se contrate salvo en aquellos supuestos en que el Colegiado asegurado en póliza designe de motu proprio otro Letrado o Despacho que le represente.

3.- Siniestros rechazados por la Aseguradora con la cual EL COLEGIO tenga contratada Póliza de Responsabilidad Civil Profesional.

Se encuadran en este grupo el asesoramiento jurídico en aquellos siniestros que sean rechazados por la Aseguradora de Responsabilidad Civil con la que tenga contratada póliza EL COLEGIO.

Dicho asesoramiento incluirá la defensa del Colegiado frente a la reclamación y en su caso las acciones que le asistan frente a la Aseguradora caso de que se entienda que el rechazo no es conforme a Derecho.

En este caso EL DESPACHO trabajará previo presupuesto y contrato de prestación de servicios profesionales con el Colegiado.

Las criterios a aplicar para los honorarios serán los orientadores vigentes al momento del encargo que figuren en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, a los cuales les serán siempre de aplicación un descuento del 25%.en atención al COLEGIO.

Todas las tarifas mencionadas se incrementarán con el IVA correspondiente y se facturaran mes a mes mediante la elaboración de las facturas correspondientes en cada caso una vez finalizadas las correspondientes actuaciones sin contar los gastos y suplidos que cada actuación genere.

III.- ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS.

Las anteriores tarifas serán actualizadas con efectos del día 1 de enero de cada año de conformidad con el incremento del IPC.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de **UN AÑO** a contar desde la fecha en que se formaliza hasta el 15 de mayo de 2012.

Con posterioridad a dicho plazo de UN AÑO el contrato se prorrogará (sin perjuicio de su resolución con anterioridad, por aplicación de la legislación en vigor o de las estipulaciones del presente contrato) tácitamente por períodos de un año, a menos que cualquiera de las partes comunique con un mes de antelación a la expiración de aquel período o de las prórrogas en su caso, su decisión de dar por rescindido el contrato.

Dicha comunicación deberá de realizarse por burofax con certificación de texto y acuse de recibo o requerimiento notarial a los efectos oportunos.

En el momento de producirse la resolución del contrato bien por expiración del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de las prórrogas o por denuncia anticipada, las partes deberán cumplir sus obligaciones pendientes en la forma que determine este contrato, y en su defecto, en la forma en la que hubieren sido contraídas.

V.- LIBERTAD Y DISCRECCIONALIDAD EN EL SERVICIO.

EL DESPACHO realizará los trabajos base de sus servicios contratados, con la libertad y discrecionalidad que estos servicios requieran y con el horario propio para que sus servicios sean eficaces al COLEGIO.

VI.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

EL DESPACHO solo actuara en nombre del COLEGIO a requerimiento expreso del COLEGIO en los casos para los que así sea requerido.

EL DESPACHO expresamente se compromete a dar el correspondiente servicio de asistencia una vez requerido con carácter inmediato a que se produzca el requerimiento.

VII.- INFORMACIÓN.

EL DESPACHO se compromete a informar periódicamente de todas las actuaciones que puedan ser encargadas por EL COLEGIO mediante informes y reuniones periódicas en el domicilio social del COLEGIO.

VIII- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, EL COLEGIO da su consentimiento para el tratamiento de los datos personales aportados que sean necesarios para el buen fin del presente contrato y EL DESPACHO se compromete a dar uso de los mismos de conformidad con la citada Ley.

IX.-INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

En todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por las disposiciones aplicables del Código de Comercio y en su defecto del Código Civil, en particular a su artículo 1544 y concordantes del Código Civil que regula el contrato de arrendamiento de servicios.

La nulidad o invalidez de alguna o algunas de las estipulaciones del presente contrato no afectará en forma alguna a la validez de las restantes cláusulas y no causarán en ningún caso la nulidad o invalidez del presente contrato.

El presente contrato anula todos los contratos firmados con anterioridad al presente, quedando expresamente como el único vigente en tanto en cuanto no sea modificado, ampliado, o subsanado.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes con renuncia expresa a cualquier fuero o privilegio contrario que pudieran corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Alcobendas para cuantas cuestiones litigiosas puedan derivarse del presente contrato.

En prueba de conformidad con cuanto se ha estipulado, se extiende y firma el presente Contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

MUÑOZ ARRIBAS ABOGADOS, S.L.P. COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
AGRÓNOMOS DE ARAGÓN, NAVARRA Y
PAÍS VASCO